

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 7 de febrero de 2024. A despacho con escrito de objeción a la partición. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 114
RADICACIÓN 2019-343

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **LEONOR RODRIGUEZ DE LOPEZ**, el apoderado judicial del heredero y cesionario, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, dentro del término de traslado de la partición, remite al correo institucional escrito mediante el cual formula **OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN**.

De acuerdo a lo anterior, presentada oportunamente la objeción, con la expresión de los hechos que les sirve de fundamento, como lo establece el artículo 509-3 del C.G.P, se dará inicio al trámite incidental y se correrá traslado del mismo a los interesados, por el término de tres días, de conformidad con el artículo 129-3 del C.G.P, dentro del cual podrán solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

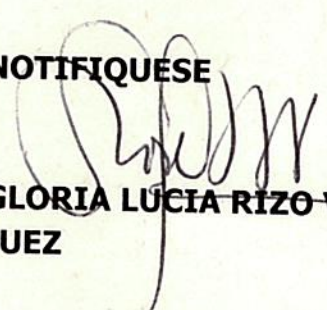
Así entonces, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE INCIDENTAL a la **OBJECCIÓN** a la **PARTICIÓN** formulada por el apoderado del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, dentro de este proceso de sucesión de la causante **LEONOR RODRIGUEZ. DE LOPEZ**.

SEGUNDO: CORRER traslado a los interesados por el término de 3 días, dentro del cual podrá solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 22

Fecha: 12 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

